

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 207

TEGUCIGALPA: 10 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.070

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase á Cruz Turcios y Gregoria Vélez el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos—Se fija el presupuesto de gastos del Hospital General—Dispénsase la publicación de edictos á Alonso Urbina y Ester Pineda—Dispénsase la publicación de edictos á Domingo Montoya y Rosalía Flores—Dispénsase la publicación de edictos á Ignacio Galeas y Leal y Francisca Sánchez y Cáceres—Dispénsase la publicación de edictos á Bernardo Cáceres González y Martina Díaz—Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos á Francisco Escobar y Juliana Galeas—Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Angel Mejía y Heriberta Dubón—Dispénsase la publicación de edictos á Jesús Miranda y Prudencia García—Dispénsase la publicación de edictos á J. Angel Zelaya y Concepción Mejía—Autorízase el gasto de \$ 6.00, valor de un sello para la Gobernación Política de Intibucá—Dispénsase la publicación de edictos á Anselmo Barahona y María Antonia Lanza—Dispénsase la publicación de edictos á Mónico Maradiaga y Luisa Alvarez—Admítase la renuncia del Secretario de la Dirección de Policía, don Julio C. Miranda—Nómbrase á don Inocente Malespín Secretario de la Dirección General de Policía—Dispénsase la publicación de edictos á Luis Amador y María de Jesús Barrientos—Dispénsase la publicación de edictos á Juan C. Alfaro y Visitación Andino.

JUSTICIA.—Se autoriza el gasto de \$ 118.00—Se concede al Abogado don Nazario Pineda h. el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario Público—Se acuerda que el escribiente archivero del Juzgado de Letras de Gracias cese en su empleo—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Concédese al Abogado don Jesús Bendaña h. el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario—Se concede al Abogado don Francisco Galeano Trejo el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario—Se nombra un escribiente por el término de tres meses—Autorízase el gasto de \$ 17.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Dispénsase á Cruz Turcios y Gregoria Vélez el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Cruz Turcios y Gregoria Vélez, vecinos de Gualaco, en el departamento de Olancho:

1.º El parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º La publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas del distrito León Alvarado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se fija el presupuesto de gastos del Hospital General.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

Habiéndose aumentado los gastos corrientes del Hospital General, con motivo del mayor número de enfermos que se asisten desde que se concluyó la nueva sección del edificio; y con el objeto de que se atienda debidamente á las necesidades de ese establecimiento de beneficencia, sin que sea preciso autorizar todos los meses, como se ha estado haciendo, el superávit sobre la cantidad que está presupuesta; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Los gastos corrientes del Hospital se harán en lo sucesivo conforme al siguiente presupuesto:

	Al mes
Un Director, Médico y Cirujano á la vez	\$ 150.00
Un Farmacéutico	60.00
— sirviente de la Farmacia	10.00
— Practicante interno	15.00
Una Subdirectora	25.00
Un Portero	30.00
Dos enfermeras, á \$ 5.00 cju	10.00
— enfermeros, á \$ 5.00 cju	10.00
Una cocinera	10.00
— lavandera de ropa	10.00
— llavera	10.00
— sirviente para lavado de loza	3.00
Un despensero	10.00
— ayudante del despensero	7.50
Una barrendera	3.00
Sueldo de la Enfermera Mayor, señorita Fitzgerald	100.00
Gasto diario en alimentos, etc., \$ 45.00	1.350.00
Total	\$ 1.813.50

2.º—El pago se hará por planillas semanales, que deberán estar autorizadas con el V.º B.º del Director del Hospital; y

3.º—La erogación respectiva deberá imputarse á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Alonso Urbina y Ester Pineda.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alonso Urbina y Ester Pineda, vecinos de San Pedro Sula, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Domingo Montoya y Rosalía Flores.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Domingo Montoya y Rosalía Flores, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 5.00 en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Ignacio Galeas y Leal y Francisca Sánchez y Cáceres.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ignacio Galeas y Leal y Francisca Sánchez y Cáceres, vecinos de Guaimaca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 5.00 en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Bernardo Cáceres González y Martina Díaz.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bernardo Cáceres González y Martina Díaz, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 5.00 en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos á Francisco Escobar y Juliana Galeas.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1901.

El Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Escobar y Juliana Galeas, vecinos de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho:

1.º El parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º La publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Angel Mejía y Heriberta Dubón.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Angel Mejía y Heriberta Dubón, vecinos de Amapala, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Jesús Miranda y Prudencia García.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Miranda y Prudencia García, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administra-

ción de Rentas departamental.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á J. Angel Zelaya y Concepción Mejía.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Angel Zelaya y Concepción Mejía, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 6.00, valor de un sello para la Gobernación Política de Intibucá.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 6.00, que se entregarán al Gobernador Político de Intibucá, valor de un sello que mandó hacer para uso de la Gobernación Política de aquel departamento. Dicho gasto deberá imputarse á la partida 6.ª, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Anselmo Barahona y María Antonia Lanza.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anselmo Barahona y María Antonia Lanza, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Mónico Maradiaga y Luisa Alvarez.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Mónico Maradiaga y Luisa Alvarez, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de

cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase la renuncia del Secretario de la Dirección de Policía, don Julio C. Miranda.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1901.

Con vista de la renuncia presentada por don Julio C. Miranda del cargo de Secretario de la Dirección del Cuerpo de Policía de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia expresada, dando las gracias al señor Miranda por sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase á don Inocente Malespín Secretario de la Dirección General de Policía.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Inocente Malespín Secretario de la Dirección del Cuerpo de Policía de esta capital, con el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Luis Amador y María de Jesús Barrientos.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Amador y María de Jesús Barrientos, vecinos de Villa Real, de la comprensión municipal de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan C. Alfaro y Visitación Andino.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan C. Alfaro y Visitación Andino, vecinos de Reitoca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 118.00.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 118.00, que se entregarán al Juez de Letras de las Islas de la Bahía, valor de los objetos que se necesitan en el despacho de su cargo y que á continuación se expresan:

Una docena de sillas	\$ 48.00
Una mesa	7.00
Un escritorio	20.00
Una carpeta	5.00
Dos sellos	10.00
Una prensa de copiar	20.00
Valor de la compostura de un armario	8.00

Suma.....\$ 118.00

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se concede al Abogado don Nazario Pineda h. el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario Público.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por don Nazario Pineda h., mayor de edad y vecino de Gracias, en que pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer en la República la profesión de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria con que garantiza el ejercicio de sus funciones.

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión que se acceda á la solicitud del señor Pineda, por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley de Notariado de 27 de agosto de 1882, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Nazario Pineda h. el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario Público.

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los fines de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se acuerda que el escribiente archivero del Juzgado de Letras de Gracias cese en su empleo.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

Habiéndose terminado el arreglo del archivo del Juzgado de Letras de Gracias, según lo participa el Juez de Letras de aquel departamento, el Presidente

ACUERDA:

Que cese en su empleo de escribiente archivero del Juzgado en referencia don Eu-

sebio Flores Osorto, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 6.00, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de Valle para compra de un libro en blanco que necesita para el Registro de la Propiedad.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Concédese al Abogado don Jesús Bendaña h. el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por don Jesús Bendaña h., vecino de Comayagua, en que pide se le conceda el exequátur correspondiente para ejercer la profesión de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de la profesión mencionada.

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión que se acceda á la solicitud del señor Bendaña h., por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley de Notariado de 27 de agosto de 1882, y de acuerdo con el parecer del Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Jesús Bendaña h. el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se concede al Abogado don Francisco Galeano Trejo el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por don Francisco Galeano Trejo, vecino de esta ciudad, en que pide se le conceda el exequátur correspondiente para ejercer la profesión

de Notario Público, acompañando al efecto el testimonio de la escritura hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de la profesión mencionada.

Considerando: que el Fiscal General de Hacienda es de opinión que se acceda á la solicitud del señor Galeano Trejo, por ser suficiente la garantía que ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley de Notariado de 27 de agosto de 1882, y de acuerdo con el parecer del Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Francisco Galeano Trejo el exequátur correspondiente para que ejerza la profesión de Notario.

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Se nombra un escribiente por el término de tres meses.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1901.

En atención á que el Juez de Letras de lo Civil de este departamento manifiesta que el arreglo del archivo de aquella oficina ha quedado incompleto por no haber sido suficiente el tiempo señalado para tal objeto en acuerdo de 25 de diciembre del año anterior, y que se hace necesario concluirlo, nombrando un escribiente archivero por tres meses más; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar por tres meses, á contar del 1.º de mayo próximo, para el trabajo mencionado, á don Jesús Rodríguez, con el sueldo de treinta pesos mensuales.

2.º—Que la erogación se impute á la partida V, capítulo IV, Gastos Diversos, departamento de Justicia, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 17.00.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 17.00, que se entregarán al Juez de Letras de la sección de Danlí para la compra de dos libros en blanco y un timbre para uso de dicha oficina; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

AVISOS

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Ojojona, en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Ramón González, por sí y á nombre de los señores Lope V. Calderón, Calixto Marín y Simeón González, pidiendo que en el lugar denominado El Plome, jurisdicción de Ojojona, en este departamento, se les conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, á la cual dan el nombre de "Monte-Cristo;" y que tendrá por límites: al norte, el cerro de Guasucarán; al oriente, el río de El Ingenio; al sur, Piedra Parada; y al occidente, el río de El Verdugo.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

30 9

Alberto A. Rodríguez.

Correos

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contratadas para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

- De Comayagua á La Pimienta.
- — — Santa Rosa.
- Tegucigalpa — Yuscarán.
- — — Choluteca.
- — — Yoro.
- — — Amapala.
- — — Juticalpa.
- — — Comayagua.
- Yoro — Trujillo y La Ceiba.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concurra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,
Director General de Correos.

TRINIDAD ESCOBAR,

Juez de Paz suplente de este término municipal, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado prisión provisional en el Juzgado de mi cargo á Rafael Lagos, vecino de este pueblo, por los delitos de atentado á la autoridad y homicidio frustrado en el soldado Santos Hernández; y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758 del Código de Procedimientos; y no habiendo podido adquirirse dicho reo para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión provisional, no obstante haberse librado los mandamientos correspondientes, á Uds. suplico y exhorto en nombre de la ley á fin de que, si apareciere en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á la cárcel de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado, con las seguridades necesarias, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: estatura baja, color blanco, pelo crespo, ojos negros, bigote y barba un tanto poblados, no

tiene cicatriz visible, viste regular y es calzado.—Extendida en Guinope, á veinticuatro de abril de mil novecientos uno.—Trinidad Escobar.—Santos Cerritos h.—Luis Eguigure.

Es conforme.—Trinidad Escobar. 5

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintiséis del mes de abril próximo pasado y en la oficina de su cargo, se admitió al Coronel don Anacleto Antúñez, vecino de La Ceiba, el denuncia de dos porciones de terreno nacional, sitas en la jurisdicción del pueblo de El Porvenir, conocidas con el nombre de "Salado-arriba," la una, y compuesta de doscientas hectáreas próximamente, dentro de estos límites: al norte, camino real de El Porvenir y caserío llamado "Salado;" al sur, con una elevación montañosa: al este, con el río "Salado;" y al oeste, con camino real que conduce del caserío "Salado" á "Jimérito," por el pie del cerro. La otra porción denominada "La Masica," compuesta de algo más de tres mil hectáreas, cuyos límites son: al norte, montaña inculta; al sur, camino real y la aldea llamada "La Masica;" al este, el río de "Santiago;" y al oeste, el "Río Cuero."

Lo que se pone en conocimiento del público durante treinta días para los fines legales.

Trujillo: 4 de mayo 1901.

21—7

JOSÉ A. TEJEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el diez de los corrientes, don Gonzalo Mejía Nolasco se presentó á esta Administración, denunciando como nacional un lote de terreno de cuatro caballerías, próximamente, cuyo terreno llama él "Ocotena," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, en este departamento; y linda: al norte, con terreno de los herederos de doña Dolores Gómez, de don Pablo Fiallos y ejidos de la aldea de San Rafael; al este, con terreno de los herederos de don Benedito Villa; al sur y oeste, con el Río Grande del propio pueblo, Jesús de Otoro: que admitido dicho denuncia, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza: 10 de mayo de 1901.

5—3

D. ARELLANO.

Horacio Milla, Administrador de Rentas interino del departamento de Gracias, hace saber: que ante estos oficios ha sido denunciado por el señor Canónigo don Francisco Navarro, vecino de Guarita, como nacional, el terreno llamado "El Rodeito," el cual tiene de cabida doscientas once hectáreas y siete mil ciento setenta y siete metros cuadrados y cuarenta y nueve centímetros cuadrados, propio solamente para la crianza de ganado; por lo cual, y siendo de los de 4.ª clase, según la ley de la materia, ha sido valorado á razón de un peso por cada hectárea, habiendo señalado para su remate la audiencia del día 26 de junio próximo, á las 3 p. m.; lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Se advierte que dicho terreno se encuentra situado en jurisdicción de Cololaca, en este departamento.

Gracias: 17 de mayo de 1901.

28—5

HORACIO MILLA.

JESUS ZAVALA,

Juez de Paz de este término, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el dos del corriente se ha decretado prisión provisional á Pablo Licono (*) guerra, por el delito de homicidio consumado en la persona de Agustín Cruz, en Barra de Salado, el día veintitrés de marzo último; y no habiendo sido capturado ni presentándose para notificarle los autos de prisión y procesamiento, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si aparece en sus jurisdicción, sea capturado y remitido á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de treinta

y ocho años, soltero, jornalero, natural de Tepale, término municipal de Orica, en el departamento de Tegucigalpa, color trigueño, de origen ladino, baja estatura, pelo liso, ojos avellanados y tunco de un dedo de una mano.

Librado en El Porvenir, á tres de abril de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Jesús Sagastum.—Cristino Miralda. 3—2

El infrascrito, Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, requiero á nombre de la ley y en el mio propio, procedan á la captura y remisión á estas cárceles del reo Vicente Zúñiga, como de cincuenta y cinco años, soltero, hondureño, vecino del pueblo de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, alto, trigueño, pelo liso y canoso, de regular grueso, de poca barba, calzado, usa saco y chaleco, cara redonda, labios abultados, ojos negros, pestañas lisas y sin ninguna señal particular. En caso de que llegue ó tengan noticia que dicho reo se encuentre en su término jurisdiccional, por haberse decretado, con fecha veintitrés de este mes, auto de prisión provisional por desacato, cometido contra la autoridad del Juez de Paz suplente de lo Civil de esta misma ciudad, don Carlos Romero, el día veintiocho de marzo del corriente año, en momentos que dicho empleado se encontraba en su despacho ejerciendo sus funciones, diciéndole: que estaba cohechado con el Juez de Paz de lo Criminal, don Marcial Medina, y con el Director de los Jueces; ofreciendo mi reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias en cada vez que por Uds. sea requerido. Y en cumplimiento de lo decretado por este Juzgado el día de ayer en la causa que se sigue al referido reo Vicente Zúñiga por el delito ya expresado, libro la presente requisitoria en Yoro, á los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos uno.

3—2

Agustín Araya.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, en observancia del art. 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el doce del mes en curso, el Licenciado don Jesús Ulloa se presentó ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sabana Grande," el cual se encuentra al noroeste de esta ciudad; contiene una área de cuatro caballerías, próximamente, y linda: al norte, con el río Humaya; al sur, con terrenos de don Francisco Cáceres; al oriente, con terrenos del Licenciado don Alberto Aguiluz; y el poniente, con el río Selguapa.

Comayagua: 25 de mayo de 1901.

28—5

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Doctor don Miguel Paz, vecino de San Pedro Sula, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Piedra Blanca," sito en jurisdicción municipal de Quimistán, de este departamento; cuyos límites son: al norte y este, con terrenos nacionales; al sur, con terreno llamado "La Sánchez," de propiedad del Doctor don Francisco Bográn y de los herederos de don Desiderio Paz; y al oeste, con terrenos ejidales de la aldea de Pinalajo, siendo su extensión de diez caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de mayo de 1901.

24—4

JUAN DE D. DÍAZ.